

Адрес: н/м. Т. - Фдг. 518

CAMBIOS SOBRE EL EXTERIOR	
PARIS, 15 de Mayo de 1900	
Paris, a la vista, cheque.....	135,000
Cambio medio.....	88,75
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LONDRES, 15 de Mayo de 1900	
Londres, a la vista, cheque.....	4,000
Cambio medio.....	23,50
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
Del 22 de Agosto de 1916.

Al Occidente de Marruecos se halla un área de presiones débiles relativas, y en el centro de España existe también otra ocasionada por el aumento de la temperatura.

Por todas partes el tiempo es bueno, el cielo aparece claro generalmente, pues sólo en las comarcas cantábricas y en Cataluña se observa nublado; los vientos son flojos, de dirección variable, y el mar está tranquilo en todo el litoral español.

La temperatura máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Pontevedra.

Las presiones altas no pueden precisarse ni saber dónde se hallan situadas por la falta de datos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bihao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

yorca, Habana, Ithaca, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es probable que se produzca cambio notable del tiempo.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Agosto de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667ms.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mjm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	704 0	18,5	43	W.....	1= Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 32,9
4	704 0	16,5	67	Calma..	0= Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 15,7
8	705 1	21,2	44	NE....	0= Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 62,0
12	704 8	29,2	31	S.....	1= Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 19,2
16	703 3	30,6	26	SW....	0= Calma.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	703 6	22,1	35	W.....	1= Ventolina...	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 117

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de pan que se calcula necesario, durante el año actual, en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de mendigos, Asilos de la noche y Casas de Socorro.

El Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 9 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID de los días 21 de Febrero y 7 de Junio, y en el Boletín Oficial de la provincia, también del 21 de Febrero y 8 de Junio.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Septiembre, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde, ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Agosto de 1916.—Por ausencia del señor Secretario, El Oficial mayor, Eduardo Vela. S.—609

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Real Conservatorio de Música y Declamación.

ENSEÑANZA OFICIAL.—SECRETARÍA

Curso de 1916 á 1917.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento vigente del Conservatorio, la matrícula oficial ordinaria

para el curso próximo de 1916 á 1917, quedará abierta el 1.º de Septiembre y se cerrará el 30 del mismo.

Para la admisión de la matrícula los alumnos deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª La matrícula se solicitará por medio de papeletas que se facilitarán á los interesados en la portería del Conservatorio, pudiendo presentarse en la oficina de esta Secretaría todos los días hábiles, de once á una, y el último día del expresado mes de Septiembre, desde las nueve á las doce de la mañana, de las tres á las siete de la tarde y de las nueve á las doce de la noche en punto.

2.ª A las solicitudes de matrícula, que deberán estar firmadas por los alumnos ó persona que les represente, se acompañará la cédula personal corriente y el importe de los derechos de matrícula correspondiente á las inscripciones que soliciten.

Los alumnos abonarán estos derechos en papel de pagos al Estado, á razón de 15 pesetas por asignatura, en el momento de hacer la matrícula.

Abonarán igualmente en papel de pagos cinco pesetas por derecho de examen en el mes de Abril.

Al solicitar la matrícula entregarán dos timbres móviles de 10 céntimos, uno de los cuales se fijará en el resguardo provisional de su solicitud, que se facilitará al interesado en el acto de presentarla, y el otro en el definitivo de su inscripción de matrícula, que se le entregará luego que se formalice por la Secretaría mediante la oportuna revisión del expediente académico.

3.ª Con arreglo al artículo 67 del Reglamento de este Conservatorio, sólo podrán ser dispensados de los derechos de matrícula y examen los aludidos en Establecimientos de Beneficencia y los soldados en activo servicio.

4.ª Para matricularse y ser inscritos en el primer año de Solfeo, Canto y Declamación, necesitarán los interesados haber sido aprobados previamente en el examen de ingreso.

5.ª Los alumnos que tengan ya algunos estudios ó asignaturas aprobadas, observarán para la matrícula la prelación establecida entre los cursos de cada una, guardando el orden numérico, y la que rige para el estudio de las diferentes enseñanzas.

Para matricularse en el primer año de Canto ó de cualquier asignatura de las de instrumentos, se requiere tener aprobados los dos primeros cursos de la enseñanza de Solfeo, y se solicitará simultáneamente la matrícula del tercer año de esta asignatura.

Para matricularse en Armonía se requiere tener aprobado todo el Solfeo.

Para matricularse en Composición se requiere tener aprobada toda la Armonía.

Y para las asignaturas de Órgano y de Acompañamiento al Piano, lo que determinan los programas respectivos.

6.ª Los alumnos que vienen siguiendo los estudios de las asignaturas de Piano y Violín por enseñanza no oficial, y todos los que comenzaron dichos estudios con posterioridad á la publicación del Reglamento de 14 de Septiembre de 1901, siquiera hayan estado matriculados como de enseñanza oficial en el corriente curso, sólo podrán ser inscritos para el próximo de 1916 á 1917 como alumnos oficiales en el Conservatorio en sexto año de la asignatura de Violín ó de Piano, si toman parte en las oposiciones que se celebrarán en la última decena del mes de Septiembre para el ingreso en las clases superiores de estas asignaturas, y siempre que el número de clasificación que obtengan les corresponda cubrir plaza de las vacantes que existan en las referidas clases, desempeñadas por los Profesores numerarios de dichas enseñanzas. El plazo de presentación de solicitudes para estas oposiciones termina el 26 de Septiembre.

7.ª Conforme el artículo 117 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sec-

ción, pero quedando los alumnos sujetos á aprobar los tres últimos cursos de la asignatura, como alumnos oficiales en el Conservatorio para optar á los premios que á éstos se otorgan al final de la carrera.

8.ª A los alumnos que faltando á las anteriores prescripciones se matriculen con asignaturas ó cursos incompatibles, se les declararán nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiese satisfecho.

9.ª Los alumnos matriculados en años superiores al tercero de las asignaturas de Instrumentos de orquesta, están obligados á asistir á la clase de conjunto instrumental en los días y horas que para éstas se señalen.

10. Todos los alumnos oficiales de ambos sexos quedan obligados á tomar parte en los ejercicios y actos privados y públicos que se organicen por el Conservatorio, y siempre que así lo acuerde el señor Director.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 15 de Agosto de 1916.—El Secretario, Antonio Fernández Bordas.
P—4711

Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Careciendo los señores que á continuación se expresan, de Administradores, Apoderados ó representantes debidamente autorizados, en el pueblo de Mengabril, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicho pueblo, con motivo de la construcción del trozo 5.º de la sección 2.ª de la carretera de tercer orden de Castuera á Guareña, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 10 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 11 de Enero del mismo año, requerirlos por el presente edicto, á fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial; en el concepto de que, si transcurrido el plazo señalado no lo hicieren, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del referido pueblo de Mengabril.

Señores que se citan.

D. Miguel Idiguez, vecino de Villanueva de la Serena.
D. Ignacio González Olmo, vecino de Don Benito.
D.ª Julia Hernández, ídem de ídem.
D. Diego Dávila Nicolau, ídem de ídem.
D. José Liviano, ídem de ídem.
Viuda de Agapito Jiménez, ídem de ídem.
D. Bruno Cortés, ídem de ídem.
D. Jacinto Pérez, ídem de ídem.
D. Angel Cerratos, ídem de ídem.
D. Tomás Calderón, ídem de ídem.
D. Emilio Avuso, ídem de ídem.
D. Antonio Cidoneba, ídem de ídem.
D. Antonio Gómez, ídem de ídem.
D. Manuel Gómez, ídem de ídem.
D. Manuel Ruiz, ídem de ídem.
D. Juan Tello, vecino de Medellín.
D. Eugenio Barruecos, ídem de ídem.
D. Manuel Carmona, ídem de ídem.
D. Antonio Banda, ídem de ídem.
D. Manuel Rehecho, vecino de Don Benito.

D. Pedro Sánchez, ídem de ídem.
D. Juan Camacho, vecino de Medellín.
D.ª María Antonia Redondo Tena, ídem de ídem.

D. José Chaparro, vecino de Don Benito.

D. Bernardo Palacios, vecino de Medellín.

Herederos del Marqués de Monroy, vecinos de Fuente del Maestre.

Dirección General de la Beneficencia pública, Patrimonio del señor Marqués de Albaida, Madrid.

Herederos de D. Antonio Colina, vecinos de Santander.

Señor Conde de Rocha, vecinos de Madrid.

D. Francisco Cayo y D. Constantino Pilares, vecinos de Don Benito.

D. José Espeleta, vecino de Madrid.
Badajoz, 11 de Agosto de 1916.—El Gobernador interino, Esteban de Vargas.
P—4705

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Ignorándose quién pueda ser el dueño de un bulto conteniendo tabaco de contrabando de diferentes marcas, encontrado por los Agentes del Resguardo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en las inmediaciones de los Cuarteles de la Victoria, de esta capital, el día 31 de Julio último, cuyo bulto fué arrojado al suelo por un individuo que se dió á la fuga al ser invitado por dichos Agentes á que fuese reconocido, se le hace saber, que el señor Delegado de Hacienda ha señalado el día 29 del actual, á las once, para la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de aprehensión que se instruye, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, número 1, citándolo así efecto por medio del presente, dando deberá comparecer en dicho día y hora, pues de no hacerlo ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba, 19 de Agosto de 1916.—El Delegado de Hacienda, P. S. José Flórez.
P—4708

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcañesa.

D. Rafael Ruiz Sanz, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Alcañesa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Multa, expediente de ocultación, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Septiembre de 1916, á las ocho, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregon

y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Jenaro Gonzalo:
Urbana, sita en extramuros de esta población; linda: Norte y Este, camino de la estación del ferrocarril M. Z. A.; Sur, su entrada, y Oeste; tierras.

En Alcañesa, á 12 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Rafael Ruiz.—V.º B.º: El Tesorero, Rafael Abellán.
P—4696

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1916 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Pascual Aladrén, 0,44 pesetas.
Mariano Aguarón, 6,25.
Concepción Aguarón, 6,06.
Francisco Aguarón, 1,75.
José Aznar, 1,75.
Francisco Barranco, 1,64.
Pedro Barranco, 2,62.
Antonio Barranco, 6,23.
Miguel Berdejo, 1,81.
Nicasio Berdejo, 2,18.
Mariano Berdejo, 1,75.
Isabel Berdejo, 2,18.
Manuel Berdejo, 16,77.
José Bueno, 25,89.
Manuel Bueno, 2,73.
Mariano Bueno, 12,78.
José Bueno, 5,57.
Roque Bueno, 12,46.
María Blas, 35,78.

Miguel Blasco, 2,73.
Domingo Brocal, 1,75.
José Brocal, 4,24.
Mariano Brocal, 12,07.
Agapito Brocal, 12,13.
Antonio Brocal, 1,85.
Benigno Brocal, 5,57.
José Brocal, 7,32.
Policarpo Brocal, 4,64.
José Brocal, 2,02.
El mismo, 1,31.
Idem, 1,09.
Gervasio Cabello, 1,53.
Diego Catalán, 4,10.
Ignacio Condón, 1,96.
Francisco Cormán, 6,17.
Gervasio del Val, 7,05.
Francisco del Val, 2,29.
Martín del Val, 3,28.
Josefa del Val, 10,05.
Manuel del Val, 54,84.
Pedro del Val, 2,08.
Santiago del Val, 6,77.
Gonzalo del Val, 4,81.
Venancio del Val, 11,58.
Manuela del Val, 6,83.
Tomas del Val, 4,42.
Mariano Ferrer, 7,43.
Francisco Ferrer, 1,41.
Gervasio Ferrer, 5,25.
Liborio Ferrer, 1,53.
Paulino Ferrer, 2,02.
Manuel Fontana, 3,39.
Lucas Gálvez, 8,19.
Juan Gálvez, 2,84.
Gervasio Gálvez, 17,75.
Francisco García, 10,65.
Lorenzo García, 4,26.
Lucas García, 24,14.
Pablo Gascón, 1,64.
Manuel Gascón, 16,34.
Valera Gascón, 2,95.
Lucas Gascón, 9,07.
Mariano Gil, 8,46.
Antonio Gil, 2,62.
El mismo, 21,30.
Alejandro Gil, 14,15.
Javier Gil, 1,58.
Valero Gil, 3,33.
Valentín Gil, 2,02.
Mariano Gil, 1,75.
Antonio Gil, 59,15.
Francisco Gil, 2,95.
José Gil, 7,52.
Manuela Gil, 12,67.
La misma, 23,70.
Manuel Gil, 13,55.
Antonio Gil, 7,49.
Miguel Gil, 2,62.
Domingo Gil, 6,89.
José Gil, 5,79.
María Jimeno, 51,45.
José Jimeno, 57,51.
Dámaso Jimeno, 26,45.
Gervasio Jimeno, 10,65.
Lucas Jimeno, 19,21.
Manuel Jimeno, 45,44.
Teresa Jimeno, 30,69.
Mariano Jimeno, 8,41.
Josefa Jimeno, 1,72.
Gilia Jimeno, 36,44.
Manuel Jimeno, 1,64.
El mismo, 4,91.
Miguel Jimeno, 4,10.
María Jimeno, 2,73.
Marcelo Jimeno, 6,34.
Esteban Gómez, 24,69.
Gervasio Gómez, 2,18.
Tomasa Gómez, 3,39.
Josefa Gómez, 7,48.
Juan Gómez, 0,65.
Dámaso Gómez, 4,59.
Manuel Gómez, 4,31.
Gervasio Gómez, 8,63.
Manuel Gómez, 4,75.
El mismo, 12,24.
Mariano Gómez, 1,75.

Gervasio Gómez, 2,02.
Francisco Gómez, 1,97.
Mariano Gómez, 16.
Domingo Grima, 8,41.
Francisco Hernández, 8,79.
María Santos Hernández, 2,29.
Manuel Hernández, 2,41.
Mariano Hernández, 8,74.
María Hueso, 3,11.
Francisco Ibáñez, 1,81.
Manuela Laborda, 2,62.
Jorge López, 1,75.
Andrés Marín, 7,10.
Francisco Marín, 7,81.
Fulgencio Marín, 21,08.
Casilda Marín, 6,73.
Protasio Marín, 12,12.
Calixta Martínez, 5,63.
Casimiro Martínez, 13,16.
Gervasio Meléndez, 9,07.
Francisco Meléndez, 10,27.
Manuel Meléndez, 6,01.
Protasio Moneva, 1,64.
El mismo, 1,31.
Francisco Moneva, 10,98.
Juan Moneva, 2,85.
Venancio Moneva, 12,40.
Gervasio Moneva, 31,35.
Domingo Moneva, 69,25.
Manuel Moneva, 25,40.
Benito Moneva, 7,59.
Manuel Navarro, 4,04.
Miguel Navarro, 2,84.
Pedro Navarro, 2,73.
Victoriano Navarro, 13,95.
Francisco Navarro, 3,93.
Manuel Palacios, 6,39.
Mariano Palacios, 1,09.
Francisco Palacios, 11,31.
Isabel Palacios, 11,42.
Manuel Palacios, 2,35.
Francisco Palacios, 1,86.
El mismo, 4,37.
Manuel Palacios, 7,48.
Modesta Palacios, 5,63.
Gervasio Palacios, 1,96.
Pedro Palacios, 4,75.
María Pascual, 2,95.
Antonio Pascual, 11,43.
Miguel Pascual, 7,21.
Manuel Pascual, 1,53.
El mismo, 16,60.
Valera Pascual, 16,33.
Gervasio Pascual, 2,62.
Miguel Pascual, 19,77.
José Pascual, 12,02.
María Pascual, 4,04.
Manuel Pascual, 18,84.
Manuela Paseta, 1,91.
Manuel Pérez, 13,63.
Francisco Pérez, 1,75.
Hilario Pérez, 1,53.
Manuel Pérez, 10,32.
El mismo, 9,34.
Gervasio Ripa, 14,29.
Clemente Ripa, 8,52.
Gervasio Ripa, 2,84.
Antonio Ripa, 5,84.
Gervasio Ripa, 2,30.
Rafael Ripa, 17,91.
Francisco Salazar, 16,82.
Manuel Sebastián, 5,62.
Joaquina Soier, 2,46.
Modesto Tejero, 12,62.
Mariano Tejero, 5,53.
Manuel Tomás, 2,68.
Teodoro Tomás, 1,69.
Antonio Tornos, 15,58.
Manuela Tornos, 7,49.
Manuel Tornos, 1,75.
Pantaleón Tornos, 5,03.
Casimiro Tornos, 3,17.
Manuela Tornos, 0,66.
Ramona Tornos, 23,21.
Mariano Tornos, 2,13.
Teodoro Tornos, 6,98.
José Tornos, 52,97.

Ramona Tornos, 10,16.
Melchor Torres, 15,46.
Manuela Torres, 12,29.
Manuel Torres, 2,84.
Mariano Torres, 1,86.
Martín Torres, 6,01.
Vicente Torres, 3,82.
Gervasio Torres, 20,76.
Hilario Torres, 7,97.
Manuel Torres, 13,11.
María Torres, 6,61.
Francisco Torres, 3,39.
El mismo, 7,70.
Manuel Torres, 7,32.
Protasio Torres, 7,81.
Vidal Torres, 1,75.
Mariano Torres, 2,18.
Francisco Torres, 5,90.
Nicolás Torres, 9,23.
Melchor Torres, 1,97.
Raimundo Torres, 8,97.
José Torres, 54,56.
María Torres, 2,51.
Manuel Torres, 15,51.
Miguel Torres, 23,11.
Vicente Torres, 1,74.
José Zaragoza, 2,18.
Francisco Zaragoza, 9,02.

En Alpartir, á 24 de Julio de 1916.—El
Recaudador, Juan Pérez. P-4457

Recaudación de Contribuciones de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio instruido en el pueblo de Tarrés para hacer efectiva la Contribución territorial de los segundo, tercero y cuarto trimestres de 1913 y años completos de 1914 y 1915 contra el vecino de dicho pueblo D. José Palan Arbós, con fechas 16 y 21 de Julio del año último, y para cubrir las responsabilidades del expresado deudor, consistentes en 312 pesetas 50 céntimos del débito principal de Contribuciones, 46 pesetas 88 céntimos por recargos de apremio y 500 pesetas que se fijaron proporcionalmente para costas, se hizo traba y embargo formal sobre las fincas siguientes:

Casa situada en el pueblo de Tarrés, calle de la Cuesta, sin número; lindante: al frente, con la calle; por detrás, con fincas de la misma herencia; por su derecha, con la calle de la Fuente, y por su izquierda, con casa de Juan París, la que ha sido valorada por su riqueza imponible en la cantidad de 250 pesetas.

Corral, sin número, sito en el pueblo de Tarrés, calle de la Fuente; lindante: á la derecha, con Antonio Pelegrí; por la izquierda, con José Pujol, y por la espalda, con Simón Gili, de extensión 160 metros superficiales, que ha sido valorado por su riqueza imponible en la cantidad de 50 pesetas.

Pajar sito en el pueblo de Tarrés, extramuros y erial, de extensión 33 metros superficiales; lindante: por la derecha, con la era de la misma herencia; por la izquierda, con Magín Vallverdú, y por la espalda, con Pablo Arbós; valorado por su riqueza imponible en la cantidad de 93,25 pesetas.

Huerto cercado de tapias, llamado Radera del Hort, y una vuigo feixa contigua, sita en el término de Tarrés, sin constar nombre de partida, de cabida seis porcas, ó sean 21 áreas 79 centiáreas; lindante: á Oriente, con la viuda de Juan Gili, mediante el riego; á Mediodía, con Antonio Pelegrí, antes Pablo y Pedro Arbós; por Poniente, con José Gili, mediante camino, y á Cierzo, con Antonio Gili, antes José Salat; valorado por su riqueza imponible en la cantidad de 176 pesetas.

Pieza de tierra monte y carrascal ó garriga, situada en el propio término de Tarrés, llamada eras de Martí y también Masos, de cabida un jornal, ó sean 43 áreas 58 centiáreas; lindante: á Oriente, con Jaime Cifré; á Mediodía, con José Arbós; por Poniente, con José Vendres, y á Cierzo, con Antonio Pelegrí; valorada por su riqueza imponible en la cantidad de 93 pesetas.

Pieza de tierra campa, olivar y monte, llamada Guasch, que es la mitad de otra pieza mayor, situada en el término de Tarrés, partida Guasch y también Corregons, de cabida seis porcas, aproximadamente, ó sean 21 áreas 79 centiáreas; lindante: á Oriente, con Jaime Farrera, antes la Rectoría; á Mediodía, con la carretera, antes restante finca; por Poniente, con Antonio Gili, antes José, y á Cierzo, con dicho Farrera, antes José Gili; valorada por su riqueza imponible en la cantidad de 80,40 pesetas.

Pieza de tierra, hoy campa y monte, llamada Guasch, que es la mitad de otra mayor, sita en término de Tarrés, partida Guasch y también Corregons, de cabida seis porcas, aproximadamente, ó sean 21 áreas 79 centiáreas; lindante: á Oriente, con Jaime Farrera; á Mediodía y Poniente, con Antonio Gili, y á Cierzo, con la carretera; valorada en 80,60 pesetas.

Pieza de tierra, hoy campa, viña y carrascal ó garriga, llamada Aseguel, sita en el término de Tarrés, partida Aseguel y también Plans, de cabida 12 porcales, equivalentes á cinco hectáreas 23 áreas una centiárea; lindante: á Oriente, con María Jové; á Mediodía, con Francisco Pujol; por Poniente, con la viuda de Juan Gili, y á Cierzo, con Juan París y Pedro Palau; valorada en 15,30 pesetas.

Pieza de tierra yermo y bosque, llamada Buscarró, sita en término de Tarrés, partida Buscarró y también Plans, de cabida un jornal, ó sean 43 áreas 58 centiáreas; lindante: á Oriente, con Pedro Palau; á Mediodía, con María Jové; por Poniente, con Juan París, y al Norte, con Antonio Pelegrí; valorada en 83 pesetas.

Pieza de tierra campa, llamada Fontfreda, sita en término de Tarrés y partida Fontfreda y también Mazos, de cabida nueve porcas, equivalentes á 32 áreas 68 centiáreas; lindante: á Oriente, con un camino; á Mediodía, con Simón Gili; por Poniente, con Pedro Palau, y á Cierzo, con María Jové; valorada en la cantidad de 216 pesetas.

Huerto llamado Fontfreda, campa y monte, sito en término de Tarrés, partida Fontfreda y también Mazos, de cabida un cuarto de porca, equivalente á 15 centiáreas; lindante: á Oriente, con Antonio Palau Arbós; á Mediodía, con Pablo Arbós; por Poniente, con José Arbós, y á Cierzo, con José Garsol; valorada en pesetas.

Era, sita en término de Tarrés, partida Eras, de cabida una porca y tres cuartos, ó sean seis áreas 36 centiáreas; lindante: á Oriente, con Antonio Gili; á Mediodía, con Pablo Arbós; por Poniente, con Francisco Pujol, y á Cierzo, con José Arbós; valorada en la cantidad de 25 pesetas.

Pieza de tierra campa y viña, en término de Tarrés, partida Corregó, de cabida tres jornales, equivalentes á una hectárea 30 áreas 75 centiáreas; lindante: á Oriente, con Juan Sanahuja; á Mediodía, con José Palau; por Poniente, con Francisco Mestres, y á Cierzo, con la vía férrea; valorada en 763 pesetas.

Molino aceitero, procedente de los propios de Tarrés, situado en extramuros de dicho pueblo, de extensión 80 palmos

de largo, ó sean 15 metros cinco decímetros, y 20 milímetros por 57 palmos de ancho, equivalentes á 11 metros y 60 milímetros, todo aproximadamente; lindante: á Oriente, con la fuente; á Mediodía, con José Palau Salat, y á Cierzo, con el camino; valorada en 133,33 pesetas.

Cercado, sito en el pueblo de Tarrés y calle de la Cuesta; lindante: al frente, con la calle; detrás, con casa de la misma herencia; su derecha, con la calle de la Fuente, y su izquierda, con Juan París; valorada en 83,34 pesetas.

Pieza de tierra, sita en término de Tarrés y partida Caba y también Corregons, llamada la Caba, de cabida un jornal, equivalente á 43 áreas 58 centiáreas; lindante: á Oriente, con camino; á Mediodía, con Antonio Gili, antes José, y á Cierzo, con Pablo Arbós, antes la Rectoría; valorada en 137 pesetas.

Casa sita en el pueblo de Tarrés, calle de la Cuesta, número 4; lindante: al frente, con la calle; por derecha, con la calle de la Fuente; su izquierda, con camino, y por detrás, con Juan París; valorada en 250 pesetas.

Y en virtud de dicho embargo, fueron expedidos al Registro de la Propiedad de Borjas Blancas los correspondientes mandamientos para la anotación preventiva, y resultando de ellos que las expresadas fincas se hallan afectas á la condición resolutoria impuesta al embargado D. José Palau Arbós, para el caso de fallecer sin hijos legítimos ó naturales, ó con tales que ninguno de ellos llegue á la edad de testar, sustituyendo en la herencia á los demás hermanos del fideicomisario en orden de primogenitura y con las mismas condiciones que al instituido heredero, por providencia de 18 de Agosto del año último, dictada en el expediente de que que la hecho mérito, se dispuso se hiciera saber á los sustitutos en la herencia del difunto D. José Palau Salat el estado del procedimiento é intervención en el mismo, si les conviniese.

En su consecuencia, por otra providencia de fecha de hoy, ha sido acordada la venta en pública subasta de las antes mencionadas fincas, señalándose para el remate el día 27 de Septiembre de 1916, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de Tarrés, siendo postura admisible en dicho acto la que cubra las dos terceras partes de la valoración dada á dichas fincas.

E ignorándose quiénes puedan ser los sustitutos en la herencia mencionada, por no citarse en los asientos de inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad, por medio de esta cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y se fijará en los estrados de la Casa Consistorial de Tarrés, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sustitución impuesta á D. José Palau Arbós, para que en término de ocho días se presenten en forma en autos y aleguen lo que crean conveniente á su derecho, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar, y al mismo tiempo se les hace saber la subasta acordada, para que puedan intervenir en la misma y utilizar en defecto del deudor los derechos que á éste concede el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción citada, firmo el presente para su cumplimiento.

Tarrés á 17 de Agosto de 1916.—Buenaventura Vallespinosa R.

P—4716

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Valdeorras.

Contribución rústica.

D. Francisco Prada Evangelista, Agente auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Rubiana.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años 1896-97 á 1915, ambos inclusive, instruyo expediente de apremio contra los herederos de Alejo Rodríguez, á quien le fueron embargados:

Una tierra secana al nombramiento de Queilo; su mensura dos áreas, próximamente; linda: Este, viña de Manuela Fernández; Sur, viña de Joaquín Moldes; Oeste, más de Concepción Moldes, y Norte, camino servidumbre.

Tierra secana al nombramiento de Cimbro; su mensura dos áreas, próximamente; linda: Este, más de Belarmino Rodríguez; Sur y Oeste, más de Antonio Núñez, y Norte, más de Manuel Rodríguez.

Otra tierra secana al nombramiento de Faro; su mensura tres áreas, próximamente; linda: Este, más de Hermenegildo Rodríguez; Sur, más de Manuel Rodríguez; Norte, más de Fernando López, y Oeste, más de Antonio Núñez.

Otra tierra secana, antes soto, nombrada do Felgarón; su mensura aproximada, treas áreas; linda: Este y Sur, tierra de Ramón Rodríguez; Oeste, soto de herederos de Antonio Fernández, y Norte, soto de Hermenegildo Rodríguez.

Una casa-bodega, que mide nueve metros cuadrados, próximamente; linda: Sur, casa de Manuela Fernández; Oeste, de herederos de Antonio Fernández; Este, casa de Manuel Valcarce, y Norte, calle pública.

Radican las cinco fincas en término de Ambas Aguas.

En su consecuencia, con fecha 14 de Agosto, he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Miguel Núñez García, con respecto á las fincas embargadas, por el importe de 315 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Rubiana, 14 de Agosto de 1916.—El Agente auxiliar, Francisco Prada.

P—4713

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TERUEL

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—AÑO 1910.

RELACIÓN NOMINAL de los señores Médicos-Cirujanos que se han provisto en el actual año de la patente especial creada por Real decreto de 13 de Agosto de 1894 para ejercer la profesión en los Distritos municipales de esta provincia.

Número de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de Patente.	Importe. — Pesetas.	Número de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de Patente.	Importe. — Pesetas.
1	Albarracín.....	D. Angel Dominguez Garrido.....	3.ª	25,00	76	Huesa del Común.....	D. Francisco Fraj Bárcenas.....	3.ª	25,00
2	Bronchalos.....	Manuel Palmairo Morgado.....	3.ª	25,00	77	Monforte.....	Enrique Pina Núñez.....	3.ª	25,00
3	Gea.....	Julio Yuste Martínez.....	3.ª	25,00	78	Plou.....	Mariano Valero Cólera.....	3.ª	25,00
4	Santa Eulalia.....	Francisco Alemany Bosch.....	3.ª	25,00	79	Vivel del Río.....	José Jimeno, Benedicto.....	3.ª	25,00
5	Idem.....	Zoilo Nevot Navarrete.....	3.ª	25,00	80	Bañón.....	Manuel Lázaro Royo.....	3.ª	25,00
6	Cella.....	Cándido García Sebastián.....	3.ª	25,00	81	Barrachina.....	Benito Gradillero Hernández.....	3.ª	25,00
7	Ojos Negros.....	Juan José Royán Laiglesia.....	3.ª	25,00	82	Pancrudo.....	Alejandro Fambert.....	3.ª	25,00
8	Idem.....	José González F. Llamazarós.....	3.ª	25,00	83	Cutanda.....	Angel Larte Lausán.....	3.ª	25,00
9	Villafranca.....	Casimiro Sanz Blasco.....	3.ª	25,00	84	Utrillas.....	Ignacio Ucedo Condo.....	3.ª	25,00
10	Idem.....	Julio Mori Revuella.....	3.ª	25,00	85	Mora de Rubielos.....	Rafael Lorente Lario.....	3.ª	31,25
11	Idem.....	Francisco Yáñez Urdiales.....	3.ª	25,00	86	Idem.....	Julio Díaz Alerudo.....	3.ª	31,25
12	Villarquemado.....	Mariano Lacostera Durán.....	3.ª	25,00	87	Alealá de la Selva.....	Francisco Maicas García.....	3.ª	25,00
13	Terriente.....	Pedro Sáez Ibáñez.....	3.ª	25,00	88	Formiche Alto.....	Emilio Aguilar García.....	3.ª	25,00
14	Alcañiz.....	Epifanio García Ibáñez.....	3.ª	75,00	89	Linares.....	Florencio Izquierdo Benedicto.....	3.ª	25,00
15	Idem.....	José Manuel López Temprado.....	4.ª	50,00	90	Mosqueruela.....	Olegario Ortiz Andrés.....	3.ª	25,00
16	Idem.....	Eduardo Jimeno Romero.....	3.ª	75,00	91	Puertomingalvo.....	Joaquín Sánchez Prats.....	3.ª	25,00
17	Idem.....	Ruñiro García Pérez.....	4.ª	50,00	92	Rubielos de Mora.....	José Sanahuja Martínez.....	3.ª	25,00
18	Calanda.....	Pablo Gasque Gracia.....	3.ª	25,00	93	Idem.....	José Conchel Abril.....	3.ª	25,00
19	Idem.....	Mariano Gasque Guareh.....	3.ª	25,00	94	Areos.....	Juan Dolz Pérez.....	3.ª	25,00
20	Idem.....	Vicente Portolés Saura.....	3.ª	25,00	95	Albenlosa.....	Juan Ballester Peralos.....	3.ª	25,00
21	Castelserás.....	Senén Alvarez Gonzalvo.....	3.ª	25,00	96	Manzanera.....	Francisco Jenaro Amador.....	3.ª	25,00
22	Torreclilla de Alcañiz.....	Joaquín Balaguer Bañolas.....	3.ª	25,00	97	Idem.....	Bernabé Polo Martín.....	3.ª	25,00
23	Belmonte.....	Francisco Velázquez.....	3.ª	25,00	98	Noguerauelas.....	Pedro Martín Maña.....	3.ª	25,00
24	Codoñera.....	Emilio Tello Muro.....	3.ª	25,00	99	Olba.....	José Alcorisa Lagarda.....	3.ª	25,00
25	La Ginébrosa.....	Manuel García.....	3.ª	25,00	100	San Agustín.....	Arturo Arévalo Masip.....	3.ª	25,00
26	Mazaleón.....	Santos Tena Martín.....	3.ª	25,00	101	Sarrión.....	Sebastián Casinos Clavel.....	3.ª	25,00
27	Torrevelilla.....	Manuel Rodrigo Gonzalvo.....	3.ª	25,00	102	Teruel.....	Manuel Fernández Puertes.....	4.ª	56,25
28	Valdelgorfa.....	Mestas Qúlez.....	3.ª	25,00	103	Idem.....	Andrés de Vargas Machuca.....	4.ª	56,25
29	Valjunquera.....	Muelín Moliner Clemente.....	3.ª	25,00	104	Idem.....	Miguel Ibáñez Gómez.....	4.ª	56,25
30	Alinga.....	Manuel Sangüesa.....	3.ª	25,00	105	Idem.....	José Minguez Rivé.....	4.ª	56,25
31	Castel de Cabra.....	Mariano Arbiol Maestre.....	3.ª	25,00	106	Idem.....	José Seraffín Hernandez Pérez.....	4.ª	56,25
32	Camarillas.....	Luis Cherbuj Malvido.....	3.ª	25,00	107	Idem.....	Jesús Remón Gabarda.....	4.ª	56,25
33	Crivillén.....	Manuel Mateo Serrano.....	3.ª	25,00	108	Idem.....	Alfredo Adán Dolz.....	4.ª	56,25
34	Estercuel.....	Tomás Ferrer Artola.....	3.ª	25,00	109	Idem.....	José Teresa Bedera.....	4.ª	56,25
35	Fortanete.....	Felipe Gasca López.....	3.ª	25,00	110	Idem.....	Antonio Sancho Balios.....	4.ª	56,25
36	Jarque.....	Miguel Simón Alcedori.....	3.ª	25,00	111	Idem.....	Roberto Gómez-Gordobés Julián.....	4.ª	56,25
37	Villarroya de los Pinares.....	José Aguilar.....	3.ª	25,00	112	Idem.....	Rogelio Martín Cebrían.....	4.ª	56,25
38	Calamocha.....	Manuel Ros Mateo.....	3.ª	25,00	113	Idem.....	Julián García Cebrían.....	4.ª	56,25
39	Bello.....	Manuel Martínez Díaz.....	3.ª	25,00	114	Idem.....	Vicente Muñoz García.....	4.ª	56,25
40	Idem.....	Pedro Perfecto Martínez Polo.....	3.ª	25,00	115	Idem.....	José Borrajo Esquíu.....	4.ª	56,25
41	Lechago.....	Mariano Herrero Sancho.....	3.ª	25,00	116	Idem.....	Timoteo García Simón.....	4.ª	56,25
42	Lugo de Gállica.....	Mariano Navarro Julián.....	3.ª	25,00	117	Villastar.....	Evaristo Laguna Villarroya.....	3.ª	25,00
43	Navarrete.....	Antonio Hernández Vázquez.....	3.ª	25,00	118	Villal.....	José Moreno Sánchez.....	3.ª	25,00
44	Tornos.....	Gaspar Moré Campillo.....	3.ª	25,00	119	Alfambra.....	Constantino Rives Tarín.....	3.ª	25,00
45	Idem.....	Fernán García Marco.....	3.ª	25,00	120	Caudé.....	Manuel Pérez Alcedori.....	3.ª	25,00
46	Monreal.....	Federico Rivelles Ibáñez.....	3.ª	25,00	121	Celadas.....	Federico Agut Romero.....	3.ª	25,00
47	Blancas.....	Pascual Guillén Rubio.....	3.ª	25,00	122	Peralesjosa.....	José R. Bellido Solsona.....	3.ª	25,00
48	Caminreal.....	Luis Díaz Condo.....	3.ª	25,00	123	La Puebla de Valverde.....	Julio Sanz Trallero.....	3.ª	25,00
49	Fuente Claras.....	Angel Mateo Gil.....	3.ª	25,00	124	Camarena.....	Francisco Climent.....	3.ª	25,00
50	Torrijo del Campo.....	Manuel Amador Boullén.....	3.ª	25,00	125	Cedrillas.....	Pascual Plasencia.....	3.ª	25,00

51	Báguena.....	Carlos González Fernández.....	3.º	25,00	126	Valderribes.....	Emilio Arburúa.....	3.º	25,00
52	Burbaqueña.....	Juan Antonio Muñoz Román.....	3.º	25,00	127	Baceto.....	Justo Laguna.....	3.º	25,00
53	Gualón.....	Angel Abad Sevilla.....	3.º	25,00	128	Cretas.....	Casío Simón.....	3.º	25,00
54	San Martín del Río.....	Carlos Mateo Monión.....	3.º	25,00	129	Fuentespaldá.....	Gerardo Varles.....	3.º	25,00
55	Hijar.....	Román Espinosa Corduras.....	4.º	50,00	130	Monroyo.....	Manuel Lozano.....	3.º	25,00
56	Idem.....	Luis Monzón Morro.....	4.º	50,00	131	Peñacoya.....	Rogelio Vinaja.....	3.º	25,00
57	Azaila.....	Mariano Lozano Fernández.....	3.º	25,00	132	Ribera.....	Leoneo Agónar.....	3.º	25,00
58	Puebla de Híjar.....	Simforiano Lacalle Camardiel.....	3.º	25,00	133	Calaceite.....	Jorge de Latorre Doménech.....	3.º	25,00
59	Sampor de Calanda.....	Heliodoro Izquierdo Alvarez.....	3.º	25,00	134	La Presneda.....	Domingo Foz Pulgas.....	3.º	25,00
60	Idem.....	Luis Pabán y Díaz de Gabra.....	3.º	25,00	135	Pedritada.....	Francisco Martínez.....	3.º	25,00
61	Idem.....	Vicente Soldevilla Rodríguez.....	3.º	25,00	136	Torro del Compio.....	Julán Miguel Relá.....	3.º	25,00
62	Albalat del Arzobispo.....	Pascual Aznárez Asín.....	3.º	31,25	137	Castellote.....	Salvador Zaera Mallén.....	3.º	25,00
63	Idem.....	Angel Soriano Flores.....	3.º	25,00	138	Aguiyiva.....	Juan Uribebal.....	3.º	25,00
64	Alloza.....	Santiago Millán Sáez.....	3.º	25,00	139	Aleónisa.....	Rogelio Carreras Salas.....	3.º	25,00
65	Andorra.....	Basilio Gómez López.....	3.º	25,00	140	Idem.....	Antonio González Fernández.....	3.º	25,00
66	Arfio.....	Tomás Quintana Calleja.....	3.º	31,25	141	Burgo.....	Marcos Condo Ofielo.....	3.º	25,00
67	Oliola.....	Miguel Franco Magallón.....	3.º	25,00	142	Cantavieja.....	Pío Zaera Mallén.....	3.º	25,00
68	Urrea de Gacón.....	Pedro Sáez Lacasa.....	3.º	25,00	143	Foz Calanda.....	Alejandro Lornez Escobituela.....	3.º	25,00
69	Montalbán.....	Félix Serrallier Mañán.....	3.º	25,00	144	Iglesuela del Cid.....	Agustín Guerrero Cuartero.....	3.º	25,00
70	Idem.....	Clemente Julio Portolés.....	3.º	25,00	145	Mas de las Malas.....	Pascual Sierra Catalán.....	3.º	25,00
71	Alacón.....	Marcos Peña.....	3.º	25,00	146	Molinos.....	Pedro Grao Grao.....	3.º	25,00
72	Alcañete.....	Joaquín Quílez Mader.....	3.º	25,00	147	Parras de Castellote.....	Ismael Estevan Obón.....	3.º	25,00
73	Blesa.....	Timoteo Martín Zorrachino.....	3.º	25,00	148	Santolán.....	Juan Florenza Martí.....	3.º	25,00
74	Obón.....	Amalio Hernando Pérez.....	3.º	25,00	149	Trenchón.....			
75	Muniesa.....	Clemente Temprado Pozas.....	3.º	25,00					

Torrel, 14 de Abril de 1916.—El Administrador, Antonio Lloréns.

P.—2769

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

Contribución unidades.—Años varios.

D. Agustín Nosedal Molina, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga los quince hábiles, á contar desde el en que se publique la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. Higinio Martín Ruiz:

Vina en este término municipal y sitio 6 paraje denominado Carril de los Hoyeros, de caber una hectárea 28 áreas y 79 centáreas de tierra; lindante: por Norte, herederos de José Rubio: Sur, María Asunción Fraile; Este, la misma, y Oeste, Carril de los Hoyeros.

Vina situa la también en este término, al sitio Carretera del Moral, de igual cabida que la anterior; linda: por Norte, Manuel Mazarrón; Sur, Tomás Serrano; Este, herederos de Sebastián Cejudo, y Oeste, Manuel Poveda.

La subasta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle de Pi y Margall, número 11, á las diez de la mañana.

Valdepeñas, 7 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Agustín Nosedal.

P.—4681

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Pontós, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 22 de Marzo y 14 de Junio últimos, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Gelabert, 2,48 pesetas.
Magdalena Mallol, 2,52.
María Campistol Llovet, 0,98.
Francisco Planas Gomba, 0,24.
José Poch Guich, 1,91.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Pontós, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 29 de Julio de 1916.—José Morales. P—4590

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de San Clemente Sasebas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fechas 24 de Marzo y 15 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Oliveda Barrés, 1,75 pesetas.
Narciso Salellas, 1,64.
Juan Subirats Trilla, 1,97.
María Viñas, 4,10.
José Creixell Hospital, 1,10.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad per-

sona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de San Clemente Sasebas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, á 1.º de Agosto de 1916.—José Morales. P—4583

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1916, del pueblo de Santa Leocadia de Algama, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Gratacós, 1,37 pesetas.
Pedro Brugués, 2,42.
Rafael Heras Jordá, 1,18.
El mismo, 2,96.
El mismo, 2,65.
El mismo, 2,65.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Santa Leocadia de Algama, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, á 1.º de Agosto de 1916.—José Morales. P—4587

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por

el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1916, del pueblo de Massanet de Cabrenys se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de 18 de Marzo y 17 de Junio últimos, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Rosa Sagué, 1,67 pesetas.
Mariángela Pons Andreu, 1,67.
Tomás Trulls Ribas, 2,18.
Jaime Culat Iglesias, 1,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia, por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Massanet de Cabrenys y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 29 de Julio de 1916.—José Morales. P—4598

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1916, del pueblo de Perelada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fechas 21 de Marzo y 15 de Junio últimos, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Escapa Ginastera, 2,61 pesetas.
Joaquín Galobardas Aguer, 3,28.
Narciso Teixidor, 2,29.
José Vilanova Bera, 4,15.
Juan Castelló Blanchart, 1,84.
María Salleras, 1,84.
Ramón Llanta Oliveras, 2,84.
Encarnación Llosa Frinch, 1,65.
Juan Bonavía, 2,62.
Lorenzo Casellas, 2,30.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Perleida, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 29 de Julio de 1916.—José Morales.
P—4592

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1916, del pueblo de Castelló de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fechas 24 de Marzo y 15 de Junio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Joaquín Masó Salleras, 1,91 pesetas.
José Oliva Montada, 2,33.
Justa Bosa, 1,58.
María Turró Bech, 2,52.
Juan Turró Bartret, 3,37.
Esteban Gurón Bota, 13,06.
Juan Ferrer Cuarpenter, 1,86.
Andrés Suex, 1,58.
Jorge Dinat Bera, 1,85.
Antonio Monicoy, 1,86.
Enrique Rivas Bonhomé, 1,63.
Francisco Viá Salleras, 2,23.
Jaime Canellas, 17,10.
Dolores Salleras, 1,50.
Francisco Viá Salleras, 2,66.
Enrique Rivas Bonhomé, 2,34.
Mariangela Reynals Barnedas, 1,84.
Joaquina Masó Salleras, 4.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

mientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 26 de Julio de 1916.—José Morales.
P—4610

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondientes al año 1916, del pueblo de Puerto de la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fechas 22 de Marzo y 16 de Junio últimos, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Furniol Casademont, 2,90 pesetas.
José Ventós Godó, 2,48.
Conrado Buscató y Juan Fontecarla Corra, 2,81.
Joaquín Pagés Feliú, 1,86.
Tomás Oriol Benejam, 1,87.
Eudaldo Feliú Paltré, 2,70.
Pedro Rubiés Benejam, 2,33.
Asociación Marineros, 1,67.
Fernando Gall Cairó, 2,50.
Pedro Rubiés Benejam, 2,62.
Esteban Vidal Ripoll, 2,34.
Juan Ferrer Cervera, 1,87.
Andrés Gran Resta, 2,15.
José Figueras Albert, 1,87.
Agustín Ripoll Albert, 2,80.
Carmen Cervera Oriol, 2,33.
Pedro Rubiés Benejam, 0,22.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica esta providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Puerto de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras a 29 de Julio de 1916.
El Agente ejecutivo, José Morales.

P—4589

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Rosas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fechas 21 de Marzo y 23 de Junio últimos, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Rosa Berta Nadal, 2,33 pesetas.
Martín Bonsón Rumbán, 2,71.
Pedro Callés Pujol, 1,87.
Lorenzo Espelt Ribera, 1,87.
Juan Ferrer Matas, 2,81.
Miguel Guitart Vilardell, 1,77.
Baudilio Marés Gelabert, 2,52.
Antonio Martinolas, 2,24.
Encarnación Pi Coll, 1,96.
Hermanos Suquet, 2,43.
Vicente Trulls, 1,64.
José Turró Godó, 2,24.
Manuel Bech Roig, 2,90.
Ferreol Caminada, 2,99.
Fernando Escopet Pon, 1,87.
Juan Soler, 1,63.
Francisco Aulet Cargol, 2,94.
José Bosa Vilardell, 1,68.
Carlos Carbó Palán, 0,56.
Juan Dujó Romañach, 3,18.
Sabina Gotanegra Ribot, 2,24.
María Perona Guitart, 1,87.
María Pont Berga, 1,12.
Modesto Puig Pascual, 2,05.
Domingo Riera Oriol, 2,34.
Benito Rovira Lapresa, 4,06.
Rosa Rumbán, 1,59.
Juan Torres Olivares, 0,56.
Ramón Trull Birba, 28,02.
Pedro Quirch, 1,87.
Ignacio Quirch, 2,34.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 1.º de Agosto de 1916.—José Morales.
P—4581

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondientes al año 1916, del pueblo de Ferradas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fechas 21 de Marzo y 17 de Junio últimos, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco López Yeclen, 4,49 pesetas.
Joaquín Pons Grullis, 3,14.
Salvador Quintana Fábrega, 2,31.
Juan Soler Quintana, 2,46.
Narciso Sudriá Giralt, 7,43.
Juan Burfo, 1,65.
Isidro Darnés, 2,73.
María Ferrer Collell, 1,75.
Andrés Pi Bosch, 2,73.
Antonio Plá, 1,75.
Luis Pulol Serra, 2,19.
Jaime Duxans Noguier, 1,76.
María Estela Marcell, 1,93.
Juan Gratacós Sudriá, 2,58.
José Noguier Sayós, 2,01.
José Ribera Desvilar, 12,01.
José Viñas Bonal, 9,02.
Jaime Barrot (herederos), 2,23.
Jaime Blanch Burgas, 2,75.
Juan Curí Pons, 1,53.
Bartolomé Guanola, 1,64.
Lamberto Planells, 2,19.
Pedro Blanch, 1,13.
Juan Gratacós Sudriá, 0,88.
Isabel Guanola, 1,22.
Francisco López Yeclen, 2,21.
Francisco Montalat Quintá, 1,13.
Juan Noguier Balent, 1,55.
Teresa Oliveras (viuda de Banot), 2,21.
La misma, 2,21.
María Plaas Prat, 1,13.
Joaquín Pons Trulls, 1,13.
José Rivera Desvilar, 1,66.
El mismo, 2,78.
Martín Roca Pl, 1,13.
Narciso Sudriá Giralt, 0,54.
El mismo, 1,14.
José Viñas Bonal, 2,10.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Ferradas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Muralla, número 8, piso primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras a 1.º de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, José Morales.
P—4578

Agencia ejecutiva de la zona de Monforte.

Contribución territorial.

D. Emilio Franco Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la expresada zona.

Certifico: Que en expediente de apremio que por esta oficina se tramita contra Domingo Casanova, vecino de Fornelos, hoy ausente en ignorado paradero, y hacendado forastero en este Municipio, para hacer efectivos débitos de Contribución territorial, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Últimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes inmuebles trabados al deudor, contra quien se procede en estos autos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, que se celebrará bajo mi presidencia el día 26 del corriente mes, y hora de once de su mañana, en el local del salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta ciudad, sita en la calle del Comercio, número 6.

«Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público a medio de edicto, comprensivos de los requisitos que expresa el artículo 95 de la vigente Instrucción, que se fijarán en la tablilla de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta ciudad, y a mayor abundamiento en la *GACETA DE MADRID*.»

Y para que la providencia transcrita sea notificada al deudor, ausente en ignorado paradero, conforme previene el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmo la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID* en Monforte a 5 de Agosto de 1916.—El Agente, Emilio Franco.

P—4702

Agencia ejecutiva de la zona de San Mateo (Castellón).

Contribución rústica.—Años 1913, 1914 y 1915, y primero y segundo trimestres del 1916.

D. Antonio Segarra Juan, Auxiliar ejecutivo de Contribuciones de la zona de San Mateo (Castellón).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicho concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido D. Francisco Piñó Vilanova, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 24 del actual dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la *GACETA DE MADRID* para que surta los oportunos efectos.

Alcalá de Chisvert a 24 de Julio de 1916.

El Auxiliar, Antonio Segarra.

P—4632

Agencia ejecutiva de Valladolid.

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo nombrado para el Pósito de Valladolid.

Hago saber: Que el señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia en 1.º de Diciembre último dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, en su relación con el 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores que se expresan, y que durante el plazo de ocho días que se les concedió no han satisfecho sus deudas.

«Notifíquese esta providencia a los mencionados deudores, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociendo el paradero 6 domicilio del deudor José Alfonso Perales, se le notifica en la forma que determina el último párrafo del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Débito.

Principal, 150 pesetas.

Intereses, 22,10.

Recargos del 10 por 100, 25,82.

Total, 197,92.

Vallada, 7 de Agosto de 1916.—El Agente, Eliseo Gomar.

P—4643

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Albuñuelas.

D. Manuel Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que a los efectos del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas de 27 de Febrero de 1912, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y la de 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia que cuantos mozos hayan de ser incluidos en el próximo alistamiento para el Reemplazo de 1917, y se encuentren en la necesidad de acreditar la ausencia de sus padres ó hermanos por más de diez años, deberán solicitar de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad, por medio de escrito ó comparecencia, la instrucción del oportuno expediente que, como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Albuñuelas, 14 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

NI—4699

ANUNCIOS OFICIALES

BALANCE DE LA ROYAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS, LIMITADA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

PASIVO		ACTIVO	
	Libras esterlinas.		Libras esterlinas.
Capital social suscrito: 294.468 Acciones de 10 libras cada una, con desembolso de una libra y media por Acción.....	441.702. 0. 0	Hipoteca sobre bienes en el Reino Unido.....	1.692.583.18.11
Fondo de seguro de Vida.....	10.766.223.19.11	Idem id. fuera del Reino Unido.....	188.996.18. 7
Idem de Rentas vitalicias.....	810.813.19.11	Préstamos sobre Impuestos Municipales y otros públicos.....	589.460. 9. 2
Idem de Seguros de amortización de capital.....	51.338.14. 8	Idem sobre Intereses de Vida.....	42.885. 0. 0
Idem de idem contra Accidentes personales.....	82.131.18. 2	Idem sobre Derechos de Sucesión.....	12.550. 0. 0
Idem de idem contra la Responsabilidad de patronos.....	392.718.16. 2	Idem sobre Pólizas de la Compañía dentro de su valor de cesión.....	675.597. 9. 0
Cuenta de Seguros generales.....	521.933. 3. 2	Inversión de Fondos:	
Fondo de Seguros marítimos.....	1.448.016. 7. 4	Depositado en el Tribunal Superior.....	21.700. 0. 0
Idem de jubilaciones.....	147.934. 6. 1	Valores del Gobierno británico.....	984.772. 7.11
Idem de Seguros contra Incendios.....	3.400.000. 0. 0	Idem Municipales y Provinciales del Reino Unido.....	211.046.13. 6
Idem de Reserva.....	1.600.000. 0. 0	Idem de los Gobiernos de la India y de las Colonias.....	312.238.17. 7
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	1.045.303. 8. 2	Idem Provinciales de la India y de las Colonias.....	148.927. 0. 0
Fondo de Contingencias generales.....	400.000. 0. 0	Idem Municipales idem id.....	352.928.17. 0
	21.111.666.18. 7	Idem de Gobiernos extranjeros.....	404.773. 0. 8
Obligaciones amortizables del 4 por 100.....	813.800. 0. 0	Idem Provinciales idem.....	463.121. 2.10
Cuenta de Seguros perpetuos.....	15.885. 9. 0	Idem Municipales idem.....	888.096.13.10
Reclamaciones admitidas ó avisadas, pero no pagadas:		Obligaciones ferroviarias y otras de este país y del extranjero.....	6.021.180.18. 4
Vida.....	111.961.14. 9	Acciones preferentes ó garantidas de Ferrocarriles y otras.....	4.002.589. 4. 0
Incendios.....	388.244.13.10	Idem Ordinarias de Ferrocarriles (de las cuales libras esterlinas 326.200 son de las preferidas).....	390.011.13.11
Marítimos.....	39.722. 9.10	Idem de Compañías incorporadas.....	545.469. 6. 6
Generales.....	315.000. 0. 0	Censo sobre feudo francos.....	174.650.14. 4
	854.928.18. 5	Edificios, bienes de dominio absoluto:	
Rentas vitalicias vencidas, pero no pagadas ..	483.19. 8	Reino Unido.....	1.347.727.18. 7
Dividendos no pagados.....	2.007.11.11	India y Colonias.....	330.104. 0. 0
Saldos no pagados.....	216.133. 0. 6	Estados Unidos.....	937.347. 3.11
Efectos por pagar.....	24.015. 7. 7	Otros países extranjeros.....	145.940.16. 5
Saldos de las Cuentas de reaseguros.....	590.639.19.10		2.751.119.18.11
Intereses sobre las Obligaciones que vencen el 1.º de Enero de 1916.....	14.133.13. 0	Edificios sobre terreno acensado.....	175.534. 9.10
Dividendo definitivo, pagadero el 23 de Mayo de 1916.....	175.208. 9. 3	Saldos que adeudan los Agentes.....	1.503.534.13. 7
	23.878.906. 2. 9	Primas por cobrar.....	39.964. 8. 4
		Intereses, dividendos y alquileres por cobrar..	5.380.15. 9
		Idem devengados, pero no cobrados.....	151.578. 8. 4
		Efectos por cobrar.....	46.317. 8. 7
		Dinero en efectivo:	
		En depósito.....	11.342.12. 1
		En Caja y en cuenta corriente.....	1.072.705. 1. 2
			23.878.906. 2. 9

Dictamen de los Revisores oficiales de Cuentas.

Hemos examinado las Cuentas y el Balance de la Compañía del ejercicio que termina el 31 de Diciembre de 1915, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de Compañías (Consolidación) de 1908, dictaminamos que hemos obtenido todos los informes, datos y explicaciones que hemos pedido, y que, según nuestra opinión, el Balance está extendido en debida forma, de modo que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía, según nuestro mejor saber y entender y las explicaciones que se nos ha dado y según los datos é informes procedentes de las Compañías auxiliares y los libros de la Compañía.

Hemos examinado los valores y escrituras de propiedad de los bienes que posee y hemos quedado convencidos de la existencia de los valores y escrituras de propiedad depositados en el extranjero y de los que se refieren á las Compañías auxiliares.

Calculando los Valores de Bolsa al tipo término medio de cotización del 31 de Diciembre de 1915 (deducidos los intereses y dividendos devengados) y en los demás casos á los precios mínimos que rigieron en dicha fecha, y con sujeción á lo estipulado sobre el Fondo de Contingencias Generales, el valor del Activo en conjunto excede del importe indicado en el Balance.

Liverpool, á 3 de Mayo de 1916.—Harmood, Banner & Son, Contadores Colegiados.—Herbert W. Hind, Presidente.—Thos H. Jackson, John Rankin, Consejeros.—Geo Chappell, Gerente general.—El Representante general de la Compañía en España, J. Calsina y Serra.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

	Libras esterlinas.		Libras esterlinas.
Saldo de la cuenta del año pasado	1.117.063. 2. 5	Dividendo para el año 1915:	
Intereses y dividendos (deducido el impuesto de utilidades), que no se han llevado á otras cuentas.....	337.948.12. 9	Pago provisional.....	182.079. 7. 7
Sobrante procedente de la cuenta de Incendios	498.031.17. 3	Reservado para el pago definitivo.....	175.208. 9. 3
Beneficios procedentes de la cuenta de Marítimos.....	146.554.17. 1		357.287.16.10
		Intereses de las Obligaciones:	
		Pagado el 1.º de Julio de 1915...	15.118. 1. 8
		Reservado para el vencimiento del 1.º de Enero de 1916.....	14.133.13. 0
			29.251.14. 8
		Impuesto de utilidades sobre los beneficios..	92.255. 9.10
		Importe amortizado sobre inversiones	350.000. 0. 0
		Transferencia al fondo de Incendios.....	100.000. 0. 0
		Idem id. id. Marítimos.....	100.000. 0. 0
		Idem id. id. Jubilaciones.....	25.000. 0. 0
		Saldo llevado á nueva cuenta	1.045.803. 8. 2
	2.099.598. 9. 6		2.099.598. 9. 6

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de los negocios de España, de la Compañía Inglesa de Seguros "Atlas", Insurance Company, Limited, Ramo de Incendios, en 31 de Diciembre de 1915.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	227.827,39	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Deducida la porción reasegurada.....	73.752,23	Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	117.344,80
		Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	420,35
Gastos de Administración del ejercicio:			117.765,15
Gastos de producción.....	7.363,24	Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	325.809,78
Gastos generales.....	41.748,39	Productos de los fondos invertidos:	
Comisiones de cobro.....	77.276,75	Renta líquida de la propiedad inmuebles, cupones y dividendos de los valores en cartera....	"
Contribuciones é impuestos.....	16.094,22	Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores.....	"
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	122.382,62	Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....	3.830,40
	261.865,22		3.830,40
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1915:		Deducciones de pólizas y adiciones.....	"
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada...	123.569,96	Beneficio sobre Placas.....	"
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago neto de reaseguros.....	"	Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	31.143,39
	123.569,96		31.143,39
Amortizaciones:		Beneficios resultantes:	
Gastos iniciales de organización é instalación de la Empresa.....	"	De la realización de los valores.....	"
Mobiliario.....	"	De la venta de inmuebles.....	"
Inmuebles.....	"	Pérdidas: Saldo deudor.....	72.251,71
Créditos incobrables.....	242,84		
Pérdidas sobre valores.....	8.047,25		
	8.290,09		
	550.800,43		550.800,43

X-1782